

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

3283 *Resolución de 4 de septiembre de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se nombra la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer, mediante turno libre, 4 plazas de personal laboral fijo de la categoría de "Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 14 de noviembre de 2024 (BOAM núm. 9762, de 19 de noviembre de 2024) se convocaron, por turno libre, 4 plazas de personal laboral fijo para el acceso a la categoría de "Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la resolución de convocatoria, la Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo. La citada comisión se creó por Acuerdo de 21 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 8644, de 22 de mayo de 2020) y se rige por el Acuerdo de 22 de septiembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente de Selección (BOAM núm. 9231, de 27 de septiembre de 2022).

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 del Acuerdo de 22 de septiembre de 2022: "Para cada uno de los procesos que tenga encomendada la comisión, el órgano competente en materia de selección nombrará, atendiendo al principio de especialidad, a aquellos de entre sus miembros que la integrarán como miembros del órgano de selección, así como al resto de miembros que, no perteneciendo a la Comisión Permanente de Selección, vayan a formar parte del órgano de selección. Asimismo, el órgano competente en materia de selección nombrará suplentes de los citados miembros con idénticos criterios. Dichos nombramientos serán objeto de publicación conforme a lo previsto para los órganos de selección". Por su parte, el apartado 6.2 del citado Acuerdo de 22 de septiembre de 2022, señala que: "La comisión, en aquellos procesos selectivos que tenga encomendada como órgano de selección, estará formada por un presidente, tres vocales y un secretario titular, que actuará con voz y voto, así como por un número igual de miembros suplentes. La comisión actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. Se entenderá válidamente constituida como órgano de selección con la asistencia del presidente y del secretario y al menos un vocal o, en su caso, de quienes les sustituyan".

Por otro lado, el apartado 7.3 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 15 de junio de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9162, de 20 de junio de 2022), establece que no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los/las funcionarios/as interinos/as, el personal eventual y el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho apartado establece también que todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, no pudiendo estar formados mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral fijo pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección. Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Asimismo, el citado apartado 7.3 establece que: "A los Tribunales de selección o cuando la Comisión Permanente de Selección o las Comisiones Delegadas de la Permanente actúe como órgano de selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho/a observador/a, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el



listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Estarán sometidos/as a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de selección y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración".

En ejercicio de las competencias atribuidas

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección de las pruebas selectivas para proveer, mediante turno libre, 4 plazas de personal laboral fijo de la categoría de "Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución de 14 de noviembre de 2024 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9762, de 19 de noviembre de 2024), a las siguientes personas:

PRESIDENTE/A

Titular: D.^a Silvia Vicente del Hoyo.
Suplente: D. Ricardo Navacerrada Peñas.

SECRETARIA

Titular: D.^a Laura Berninches Pintando.
Suplente: D.^a María Soledad Gallardo Senén.

VOCALES

Titular: D.^a Olga Álvaro Martín.
Titular: D. Eugenio Rodríguez Casero.
Titular: D. Álvaro de la Vega Marcos.

Suplente: D.^a Ana Collados Martín-Posadillo.
Suplente: D. Raúl Rodríguez Casero.
Suplente: D. Javier Pereira Pagán.

SEGUNDO.- Nombrar observadores/ras del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: D. Vicente Gómez Lucena.
Suplente: D.^a Pilar Macarena Losada Cordero.

TERCERO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 4 de septiembre de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

